

MINTRABAJO

7050001 -043 No.

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio,

09 JUN 2015

Señor
Representante Legal
BELTRAN ROJAS SINDY YANID
Carrera 97 C No. 157 A - 03
Bogotá D.C.

TODOS POR UN

<input checked="" type="checkbox"/> 472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Fecha 1	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fecha 2	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1: 09 JUN 2015	Fecha 2: 09 JUN 2015	
Nombre del distribuidor: David Saldar	Nombre del distribuidor: David Saldar	
CC: 1.016.024.738	CC: 1.016.024.738	
Centro de Distribución: 666	Centro de Distribución: 666	
Observaciones: <i>David Saldar</i>	Observaciones: <i>1077301</i>	

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto 00588 del 21/05/2015
Radicado 01438 del 11/03/2015 - caso Arl Sura

.Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,

[Firma]
YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Directora (e) Territorial Meta

Anexo: un folios

Copia:

Transcriptor: Nancy
Elaboró: Nancy
Revisó/Aprobó: Yolanda

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI\2015 citas aviso

Calle 33B N° 38-42 Barzal, Villavicencio, Colombia
PBX: 4893900

www.mintrabajo.gov.co

10 JUN 2015 - 03413
10-30



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. -- 00588

(21 MAY 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE REPORTE INVESTIGACION
LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL META (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, en la Resolución No. 2605 del 27 de julio del 2009 artículo 11 numeral 1, Resolución No.404 de 2012 artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que Mediante oficio radicado ante la Dirección Territorial del Meta del Ministerio del Trabajo bajo el N° 01438 del 11 de Marzo de 2015, el Gerente Técnico Regional Centro de Bogotá de la Administradora de Riesgos Laborales ARL SURA, pone en conocimiento la investigación del accidente mortal sufrido por el trabajador JOSE LEONIDAS ARENAS OSPINA (q.e.p.d), quien prestaba sus servicios a la empresa SINDY YANID BELTRAN ROJAS NIT No. 1109001011. Así mismo, aporta copia de la investigación realizada por el empleador, copia de la investigación realizada por el profesional en prevención de la ARL y copia del concepto técnico expedido por la ARL.

Que la Dirección Territorial del Meta, mediante Auto Comisorio No. 00267 del 16 de Marzo de 2015, (fl 35), comisiona a la Inspectora de Trabajo, MARIA CLARENA FLOREZ INFANTE, para dar inicio a la Averiguación Preliminar. Que la Inspectora de Trabajo comisionada, dio inicio con Acta de Tramite de fecha 14 de Abril de 2015, (fl 36), la cual fue comunicada a la empresa SINDY YANID BELTRAN ROJAS, con radicado No. 01544 del 15 de Abril de 2015, (fl 37), solicitándole: Certificado de existencia y representación legal de la empresa, contrato de trabajo del trabajador fallecido y afiliación a la ARL y comprobantes de los últimos tres meses de pago, examen médico de ingreso y entrega de elementos de protección personal, reporte de accidente de trabajo e investigación por parte de la empresa, acta de constitución de COPASO, copia del certificado de capacitación del trabajador, programas en seguridad y salud en el trabajo año 2015, actividades de prevención realizadas posterior al accidente. Que la empresa, SINDY YANID BELTRAN ROJAS, dio respuesta a la solicitud con radicado 02421 del 29 de Abril de 2015 (fl 45 al 200 de la carpeta 1 al fl 110 de la carpeta 2). Y a la Administradora de Riesgos Laborales ARL, se le comunico requiriéndolo para que se informara sobre el origen del accidente con radicado 01545 del 15 de Abril de 2015, (fl 38), la cual dio contestación mediante radicado No. 02343 del 27 de Abril de 2015 (fl 39 al 44).

Que se observó en la documentación: Que el trabajador: "estaba realizando su labor habitual, oficial de construcción desformaletando internamente el piso 4 de la construcción de viviendas en el proyecto de la Esmeralda, de repente el señor JOSE LEONIDAS, cargando dos formaletas se pasa por la plataforma construida como paso peatonal provisional, pero sin tener en cuenta las recomendaciones de uso de arnés", (fl 4).

Que de conformidad con el Decreto 1530 de 1996 "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994". Señala en su artículo 4°, lo siguiente:

"Artículo. 4°. Accidente de trabajo y enfermedad profesional con muerte del trabajador. Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de Salud Ocupacional o el Vigía

Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar. La Dirección Técnica de riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo. La Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo."

Que una vez analizado el contenido de los anexos del oficio radicado 01438 del 11 de Marzo de 2015 por la ARL, se observa que en la calificación del accidente sufrido por el trabajador, se consideró como de origen común (fl.33).

Que de conformidad con la normatividad vigente, la competencia del Inspector de Trabajo en la investigación administrativa laboral, cuando se presenta la muerte del trabajador por accidente o enfermedad, está sujeta a la calificación del evento como de origen profesional, pues la precitada norma parte del supuesto de que se trata de accidentes de trabajo o enfermedades de origen profesional que ocasionan la muerte del trabajador, y no de cualquier suceso que se presente. Es decir que la competencia del Ministerio de Trabajo en la investigación de accidentes o enfermedades mortales, surge siempre que se trate de contingencias calificadas por la ARL como de origen profesional.

De conformidad con lo anterior, es claro para el Despacho que carece de objeto el ordenar la apertura de una investigación administrativa laboral, como consecuencia del accidente sufrido por el trabajador JOSE LEONIDAS ARENAS OSPINA (q.e.p.d). Toda vez, que la ARL calificó el evento como de origen común.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el reporte de investigación Accidente mortal de la trabajadora LEIDY JOHANA NUÑEZ TORRES (q.e.p.d), quien prestaba sus labores para la empresa, SINDY YANID BELTRAN ROJAS NIT No. 900311809, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 Ley 1437 de 2011: C.C.A advirtiéndoles que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición y en subsidio Apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

12.1 MAY 2015


YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Directora Territorial Meta (E)